



Tegucigalpa, MDC., 09 de abril de 2025.

Sr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

REF: CDH-16-2020/081: Supervisión de cumplimiento de
sentencia en Caso Deras García y otros Vs. Honduras

Respetable Sr. Secretario Pablo Saavedra Alessandri:

Por medio de la presente, el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Honduras (“COFADEH”), la Federación Internacional por los Derechos Humanos (“FIDH”), Alba Luz Deras García, Luis Rolando Deras García, Irma Isabel Deras García, Herminio Deras Flores, Otilia Flores Ortiz y Lorena Deras Flores, en nuestra calidad de representantes de Herminio Deras García y sus familiares, nos dirigimos a usted para dar respuesta a la Nota 081, cuya copia fue transmitida por su oficina a la representación de las víctimas el 13 de marzo de 2025. Transmitiendo el informe del Estado trasladado mediante Oficio DNDDHH-LAI-293-2025.

En el informe de 28 de febrero de 2025 adjunto a la Nota, el Estado presentó detalles sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los puntos resolutivos 15 de la Sentencia (en adelante, “informe del Estado”). Y nos otorga un plazo de cuatro semanas para presentar nuestras observaciones. Al respecto presentamos nuestras observaciones al informe del Estado.

I. Observaciones al Informe Estatal:



FIDH FEDERACIÓN
INTERNACIONAL POR
LOS DERECHOS HUMANOS



Punto resolutivo 15: El Estado incorporará en el currículo educativo de la educación primaria y secundaria, “la historia de los períodos de violencia”²

Respecto al punto resolutivo 15, el informe del Estado, adjunta los anexos Oficio No. 0138- DSE-2025, Oficio No. 054- DGCE- SE-2025 y Oficio No. 040-DGCE-SE-2025. En los que presenta las modalidades de trabajo y las conclusiones del proceso logrado, en relación a la incorporación a la curricula Educativa de la Educación Primaria y Secundaria de los Periodos de Violencia. Así mismo presenta un enlace a los documentos trabajados.

Esta representación de las victimas intento entrar al enlace proporcionado y no lo logro, por lo tanto, no podemos evaluar el contenido de los libros de ciencias sociales, indicados por el Estado. Valoramos que se hayan adjuntado los cuadros resumen de los contenidos en los programas de estudio, de los espacios curriculares de: Estudios Sociales y Educación Cívica Morazánica, en

² El Tribunal ordena al Estado que, en el plazo de dos años, incorpore en el currículo educativo de la educación primaria y secundaria, en forma ágil, pedagógica y creativa “la historia de los períodos de violencia”, en especial la contenida bajo la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional.



los que se incorporó como contenido “Los Derechos Humanos en el caso Deras García y otros vrs Honduras”.

Esta representación considera que el tema incorporado de esta forma, no cumple con los mandatos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ordena en su párrafo 116 “*El Tribunal ordena al Estado que, en el plazo de dos años, incorpore en el currículo educativo de la educación primaria y secundaria, en forma ágil, pedagógica y creativa “la historia de los periodos de violencia, en especial la contenida bajo la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional.”*”

Consideramos que el Estado está mal interpretando el punto Resolutivo 15, cuando afirma en su anexo Oficio No. O54- DGCE- SE-2025, de 24 de enero de 2025, “[...] se remite el Informe del Nivel Básico sobre las Acciones Adoptadas a Efecto de Incorporar en la Curricula Educativa la Historia de periodos de Violencia en el caso Deras Garcia vs Honduras”.

El contenido se debe de ampliar más allá de la Sentencia, en alguna medida, estas políticas represivas, de la Doctrina de Seguridad Nacional, le dio persecución sistemática a los docentes y el control ideológico sobre actividad académica se impuso. La DSN aplicó, de todas formas, la desaparición forzada y secuestro de estudiantes y docentes, la acompañó la expulsión de maestros y profesores, el control de los contenidos, la prohibición de libros, el control de las actividades de los alumnos, padres y docentes, y la regulación de los comportamientos visibles, se extendieron y normalizaron. Es preciso de-construir todo este estamento que de alguna forma sigue siendo parte de los contenidos académicos.

Es esencial considerar el contexto de cada periodo y comprender el impacto de la educación en la formación ciudadana, el enfoque crítico y reflexivo sobre el análisis histórico, la promoción de la justicia y los derechos humanos, la inclusión de diversas perspectivas y la conexión entre pasado y presente. A pesar de las diferencias en sus contextos históricos, todos han enfrentado traumas y violaciones de derechos humanos, como dictaduras, represión estatal y conflictos armados internos. Se debe construir una metodología sistemática utilizando fases informativas, descriptivas, interpretativas, comparativas y proyectistas de las realidades de cada periodo.

Por otra parte en el Oficio No. 08-SDGEM-2025, del 17 de enero de 2025, Suscrito por la Sub Dirección General de Educación Media, El Estado informa, que la Dirección de Historia y Patrimonio (DIHIPA) ha trabajado de manera Conjunta con el COFADEH en la edición y publicación de recursos pedagógicos sobre el tema.

Confirmamos a esta CortelDH, que en el año 2024, se trabajó con DIHIPA la construcción del manual para el docente, sobre los periodos de violencia en el marco de la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional, ningún otro recurso pedagógico ha sido trabajado por esta representación, y no hemos revisado la versión final del manual ni su diagramación. Aunque consideramos que se requieren otros, como guías, cajas de herramientas, pedagogías para niños, entre otros recursos pedagógicos.

El Estado también informa que se están realizando reajustes técnicos al programa curricular de sociología y que, en el año 2025, en el marco de validación de los programas curriculares del Bachillerato en ciencias y humanidades, en el marco curricular de Historia Universal se



incorporará la temática con relación a la sentencia. En su cuadro adjunto destaca el Resultado identificado como RA.9 y establece los criterios de evaluación (CE9.2) del tema de la violación a los derechos humanos como parte de la Doctrina de Seguridad Nacional. Los contenidos conceptuales (10.2) y los contenidos procedimentales. Además de actividades y metodologías.

Esta Representación valora el cuadro de contenidos de las materias de Sociología e Historia Universal adjuntos que permiten verificar la consistencia de los programas.

Esta representación se mantiene atenta a los resultados finales del proceso de reajuste del programa curricular de Sociología y a la validación del programa curricular de Historia Universal. No obstante advertimos que no se observan los objetivos temáticos ni los recursos pedagógicos que se emplearan. Los objetivos son muy importantes así como un marco teórico coherente y consistente con los aspectos sociales, para esta representación también es importante que el Estado explique cómo se realizara la transferencia del diseño curricular a la práctica. También consideramos importante que el estado se asesore con expertos y experiencias comparadas de otros países.

En tanto y en cuanto El Estado no trabaje los procesos curriculares a la luz del párrafo 116, consideramos que el Estado no ha cumplido el Punto Resolutivo 15.

II. Petición

Con base en las anteriores consideraciones, solicitamos respetuosamente a la Honorable Corte que:

PRIMERO: Tenga por presentado este escrito y lo incorpore al expediente para los efectos correspondientes.

SEGUNDO: Considere que el Estado de Honduras ha incumplido la obligación relativa a los puntos resolutivos: 15. No obstante algunas diligencias importantes, que representan avances.



TERCERO: Reiteramos nuestra petición de fecha 26 de agosto de 2024. Solicitamos a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, que requiera al Estado de Honduras a construir un proceso participativo para la elaboración de la Curricula y sus contenidos sobre los periodos de violencia, además se nos permita observar los términos de referencia sobre la consultoría para la elaboración de las Guías Metodologías pendientes. Conforme a la información proporcionada en el anexo adjunto al Oficio No. 08-SDGEM-2025, del 17 de enero de 2025, numeral 8.

Aprovechamos la ocasión para transmitirle nuestras más altas muestras de consideración y respeto.

BERTA OLIVA DE NATIVI
Coordinadora General, COFADEH

JIMENA REYES
Directora para las Américas, FIDH